



## **ADENDA**

### **AL DOCUMENTO DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO PARA LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE EN ESPAÑA EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020 EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FSE GALICIA 2014-2020 Y POEJ**

El pasado 30 de julio de 2018 se publicó en el DOUE el Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (*Reglamento "Ómnibus"*), cuya entrada en vigor se produjo, con carácter general, el 2 de agosto de 2018.

Con fecha 16 de abril de 2019, en relación con la nueva redacción dada por el antedicho Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 al artículo 2.10 del Reglamento (UE) 1303/2013, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) comunicó formalmente a los Organismos Intermedios del FSE su recomendación acerca de la nueva configuración del beneficiario de la operación para el caso de ayudas de Estado o minimis cuyo importe sea inferior a 200.000€ por proyecto, en los términos que se indican a continuación:

*"(...) por la presente se comunica que la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo entiende que cuando el importe de la ayuda por empresa sea inferior a 200.000 EUR, corresponde al Organismo Intermedio o, si procede, al Organismo Intermedio coordinador, la decisión de que el beneficiario se sitúe en el organismo que recibe la ayuda o en el organismo que otorga la ayuda.*

*No obstante, esta Unidad recomienda que, en el citado supuesto, se confiera la condición de beneficiario al organismo que otorga la ayuda, con el fin de reducir la carga administrativa de los distintos procedimientos de selección de operaciones y de verificaciones de gestión".*





Por consiguiente, siguiendo la recomendación de la UAFSE, mediante el presente escrito, que se incorporará como adenda al documento de "Descripción de funciones y procedimientos del Organismo Intermedio para las actuaciones cofinanciadas por el FSE en España en el periodo de programación 2014-2020 en los Programas Operativos FSE Galicia 2014-2020 y POEJ", se procede a la modificación de dicho documento en los siguientes términos:

**A partir del 16 de abril de 2019, para todas las operaciones seleccionadas en el marco del PO FSE Galicia 2014-2020 y del POEJ en el contexto de los regímenes de ayuda de Estado o minimis, cuyo importe sea inferior a 200.000€ por proyecto (artículo 2.10 del Reglamento (UE) 1303/2013), el beneficiario de la operación será el organismo gestor, emitiéndose por tanto un único DECA (Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda) por operación.**

Santiago de Compostela,

El director general de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos

(Firmado electrónicamente)

David Cabañó Fernández

